

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL

## I. DATOS GENERALES

FECHA:	30 DE ENERO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN
PROMOTOR:	DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS DE,S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

## II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Mediante **Resolución No. DEIA-IA-099**, del 25 de junio de 2018, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto denominado **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**, cuyo promotor era la empresa **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS DE, S.A.**, el cual consiste en la construcción de 278 viviendas en un área de 53,146.3683m<sup>2</sup>, zona comercial de (254.57m<sup>2</sup>), parque recreativo vecinal en un área de 9,487.1780, vías, calles y servidumbre en un área de 22,960.1337m<sup>2</sup> y planta de tratamiento de aguas residuales(PTAR) en un área de 1196.23m<sup>2</sup>. La misma se desarrollará en dos fincas: 30185248(8ha+5448.25m<sup>2</sup>, propiedad de la Sociedad **DESARROLLO ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.** y la finca 9380(118ha+7063.35m<sup>2</sup>), propiedad de la Sociedad **CORPORACIÓN AGRÍCOLA ANTÓN, S.A.**, la cual autoriza el uso de 1196.23m<sup>2</sup>. Dicho proyecto se desarrollará en el corregimiento y distrito de Antón, provincia de Coclé (fojas 234 hasta la 242 del expediente administrativo).

Que el día 16 de octubre de 2019, mediante la Plataforma PREFASIA, la sociedad **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A.**, a través de su representante legal, el señor Murad Ilarslan Silvera, solicitó ante el Ministerio de Ambiente, la modificación al EsIA categoría II, denominado **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**, la cual consiste en “...incorporar dentro de la finca 30185248, con una superficie de 8 Has+5848m<sup>2</sup>+25dm<sup>2</sup>, donde se desarrollará la obra, la planta de tratamiento(PTAR), la cual anteriormente se encontraba en una finca aledaña al proyecto Finca N°9380, propiedad de **CORPORACIÓN AGRÍCOLA ANTÓN, S.A.**, en un área de 50.00m<sup>2</sup>(como se muestra en los planos presentados en los anexos)”(ver fojas 370 a la 389 del expediente administrativo ).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0803-1710-19**, del 17 de octubre de 2019, se solicita a la Dirección de Información Ambiental(DIAM), en seguimiento al **MEMORANDO-DASIAM-597-2017**, generar el polígono correspondiente al EsIA, planta de tratamiento y punto de descarga aprobado vs planta de tratamiento, punto de descarga y alineamiento de tubería para la descarga (ver foja 341 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1106-2019**, recibido el 29 de octubre de 2019, DIAM, indica que, “*En seguimiento al memorando, DEIA-0803-1710-2019, donde se solicita la incorporación que coordenadas que definen, alineamiento de la tubería, punto de descarga y polígonos de la planta de tratamiento, en el proyecto «La Rosa de Los Vientos de Antón», le informamos que de acuerdo a las coordenadas proporcionadas con Datum WGS84, se generó un (1) alineamiento de la tubería con longitud de 56.197 metros, un polígono para la planta de tratamiento de 49.997m<sup>2</sup> y el punto definido como punto de descarga*”(ver fojas 342 a la 344 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0184-1311-2019**, del 13 de noviembre de 2019, **DEIA**, solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 22 de noviembre de 2019(ver fojas 345 hasta la 348 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 16 de diciembre de 2019, el promotor aporta las respuestas a la primera nota aclaratoria solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0184-1311-2019**, del 13 de noviembre de 2019(ver fojas 349 hasta la 352 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0002-0301-2020**, del 3 de enero de 2020, **DEIA**, solicita al promotor la segunda información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 15 de enero de 2020(ver fojas 353 hasta la 357 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el 16 de enero de 2020, el promotor da respuesta a la segunda información aclaratoria, solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0002-0301-2020**, del 3 de enero de 2020 (ver fojas 358 hasta la 389 del expediente administrativo).

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto, Categoría II, denominado **“LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN”**, aprobado mediante Resolución No. **DEIA-IA-099**, del 25 de junio de 2018, se advierte que la misma consiste en:

- Incorporar dentro de la finca 30185248, con una superficie de 8 Has+5848m<sup>2</sup>+25dm<sup>2</sup>, donde se desarrollará la obra, la planta de tratamiento(PTAR), la cual anteriormente se encontraba en una finca aledaña al proyecto Finca N°9380, propiedad de **CORPORACIÓN AGRÍCOLA ANTÓN, S.A.**, en un área de 50.00m<sup>2</sup>.

El promotor aporta las coordenadas de ubicación de la planta de tratamiento y del alineamiento de la tubería de descarga hacia el río Jobo, las cuales de detallan a continuación:

Coordenadas de la Planta de tratamiento en WGS84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	575799.661	930097.436
2	575795.782	930100.59
3	575802.091	930108.349
4	575805.97	930105.194

ALINEAMIENTO DE TUBERIA en WGS84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	575798.936	930104.469
2	575801.026	930114.243
3	575788.81	930116.34
4	575759.726	930133.576

PUNTO DE DESCARGA en WGS84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	575759.726	930133.576

Dichas coordenadas fueron verificadas por DIAM y en el mapa cartográfico se indica que el alineamiento de la tubería es de 56.197mts, que la planta de tratamiento posee una superficie de 49.997m<sup>2</sup> y se puede visualizar que la misma se ubica dentro del polígono aprobado y que la cobertura vegetal de la zona por donde pasa un tramo de la tubería de conducción de aguas residuales está compuesta de rastrojo y vegetación arbustiva (ver fojas 342 y 343 del expediente administrativo).

Con respecto a la ubicación de un tramo de la tubería fuera del área del proyecto, es importante indicar que en la página 85 del EsIA se menciona que “*Las especies arbóreas, sólo se encuentran como cercas vivas al Sur y Oeste del globo de terreno, el perímetro Norte y Este, se encuentra con cerca de alambre de púas con estacas muertas. Las cercas vivas, con especies de Balo, Carate y otros, son utilizadas, para la construcción de cercas vivas de las mangas de los potreros*”. De igual forma, en la página 88 del EsIA, se puede visualizar las fotografías que muestran cómo se ve el sector oeste dentro y fuera del polígono, compuesto por gramíneas, estacas muertas y cercas vivas.

En la página 144 del EsIA, punto 5.2 Acciones de conservación de las especies silvestres, se establece “*Evitar la tala innecesaria de árboles y/o arbustos que brinden refugio temporal o permanente a especies de fauna, dentro del área de influencia directa o indirecta del Proyecto*”. Por lo cual, en esta zona por donde se ubicará una parte del tramo de la tubería de descarga de la planta de tratamiento se deberán implementar las medidas descritas en el plan de manejo ambiental aprobado.

En cuanto al paso de la tubería por terrenos privado o de uso público, a través de la primera nota aclaratoria, se indicó al promotor que aportara documentación que avale lo indicado por el MOP con respecto a la servidumbre requerida para la colocación de la tubería de descarga de la planta de tratamiento (ve foja 345 del expediente administrativo).

Posteriormente, en respuesta a la primera nota aclaratoria, el promotor aporta la nota sin número, dirigida al Director provincial del Municipio de Coclé, donde solicita “*...autorización de uso público para acceso de tuberías de planta de tratamiento, ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé, fincas N°30185248 y N°9380 propiedad de la Sociedad DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A., hasta el Río Jobo...*”. Posteriormente, a través de la respuesta a la segunda nota aclaratoria, el promotor aporta nota emitida por parte del MOP, éste indica que “*1-Si el terreno colindante por donde pasará la tubería hacia el río es privado, el Ministerio de Obras Públicas no tiene potestad de otorgar permiso en dichas fincas y 2- El Ministerio de Obras Públicas solo se encarga de dar autorización de cruces de carretera con rodadura asfáltica o de concreto mediante el proceso de rotura de calles; en estos caso en donde la rodadura es de tierra se recomienda que se instale a una profundidad prudente, para que a futuro no sea perjudicial para el desarrollo de la vía de acceso...*”. En este sentido, se colocará como condicionante en el presente informe y en la resolución, que previo inicio de obra para la ubicación de la tubería de descarga de la planta de tratamiento, el promotor deberá contar con la certificación de que dicha zona corresponde a uso público o privado. En ambos casos, deberá contar con el permiso de paso para la tubería de descarga de la planta de tratamiento hacia el río Jobo.

Después de verificada y analizada la información solicitada al promotor mediante las notas **DEIA-DEEIA-AC-0184-1311-2019**, del 13 de noviembre de 2019 y **DEIA-DEEIA-AC-0002-0301-2020**, del 3 de enero de 2020, podemos indicar lo siguiente:

- Respecto al análisis de calidad de agua del río Jobo, acreditado por el CNA, el promotor aportó nota firmada por la Gerente General de Envirolab, donde se ofrece “...*disculpas por haber prolongado las fechas de muestreos de aguas superficiales del proyecto ubicado en el Jobo, Antón...*”. Por lo que, posteriormente, en la segunda nota aclaratoria, se reitera presentar el análisis de calidad de agua del río Jobo, elaborado por un Laboratorio Acreditado por el CNA y el promotor aportó dicho análisis elaborado por un laboratorio acreditado.
- En cuanto al permiso para poder colocar las tuberías desde la planta de tratamiento hasta el río Jobo, el promotor aporta copia simple de la nota, del 27 de noviembre de 2019, donde se solicita al MOP la “...*autorización de uso público para el acceso de tuberías desde planta de tratamiento de nuestra propiedad, ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, fincas N°30185248 y N°9380 propiedad de la Sociedad DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS,S.A., hasta el río Jobo, donde se descargarán las aguas procedentes de la Planta de tratamiento del proyecto ...aprobado por el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución N°DEIA-IA-099-2018, del 25 de junio de 2018, proyecto a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé ...*

En este sentido, la modificación solicitada describe que la planta de tratamiento se ubicará en la finca N°30185248, propiedad de DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A., Sin embargo, las notas emitidas por el Municipio de Coclé y el MOP, no establecen con exactitud si la zona de paso para la tubería corresponde a servidumbre pública o propiedad privada, por lo que, se colocará como condicionante en el presente informe y en la resolución, que previo inicio de obra para la ubicación de la tubería de descarga de la planta de tratamiento, el promotor deberá contar con la certificación de que dicha zona corresponde a uso público o privado. En ambos casos, también deberá contar con el permiso de paso para la tubería de descarga de la planta de tratamiento hacia el río Jobo.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Despues de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
2. La modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada, mediante Resolución N° **DEIA-IA-099**, del 25 de junio de 2018. Por lo cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

#### V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado “**LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**”, promovido por **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**

Por consiguiente, quedará de la siguiente manera, para el presente informe técnico y La Resolución:

- Contar, previo inicio de obra para la ubicación de la tubería de descarga de la planta de tratamiento, con la certificación de que dicha zona corresponde a uso público o privado. En ambos casos, también deberá contar con el permiso de paso para la tubería de descarga de la planta de tratamiento hacia el río Jobo.
- Coordenadas de la Planta de Tratamiento, alineamiento de tubería y punto de descarga al río Jobo:

Coordenadas de la Planta de tratamiento en WGS84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	575799.661	930097.436
2	575795.782	930100.59
3	575802.091	930108.349
4	575805.97	930105.194

ALINEAMIENTO DE TUBERIA en WGS84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	575798.936	930104.469
2	575801.026	930114.243
3	575788.81	930116.34
4	575759.726	930133.576

PUNTO DE DESCARGA en WGS84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	575759.726	930133.576

- Mantener en todas sus partes, el resto de la **Resolución No. DEIA-IA-099**, del 25 de junio de 2018.

  
JAZMIN MOJICA  
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental.  
Analilia Castillero  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

Fecha : 30 DE ENERO DE 2020

Para : YARELIS MIRANDA / De: DEIA

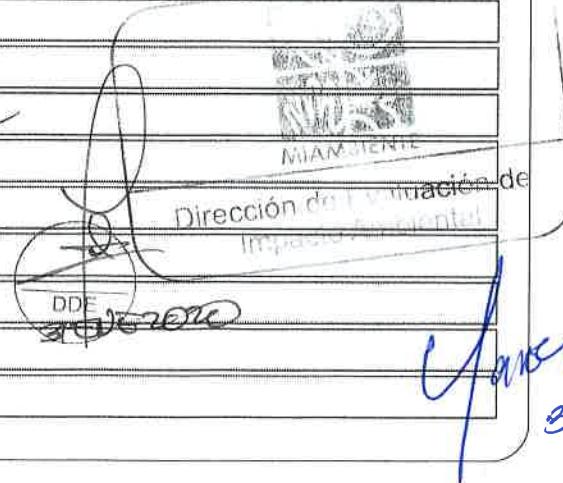
*Asesoría Legal*

Plácame atender su petición De acuerdo  URGENTE

<input type="checkbox"/> Dar su aprobación	<input type="checkbox"/> Resolver	<input type="checkbox"/> Procede
<input type="checkbox"/> Dar su Opinión	<input type="checkbox"/> Informarse	<input type="checkbox"/> Revisar
<input type="checkbox"/> Discutir conmigo	<input checked="" type="checkbox"/> Encargarse	<input type="checkbox"/> Devolver
<input type="checkbox"/> Dar Instrucciones	<input type="checkbox"/> Investigar	<input type="checkbox"/> Archivar

se remite expediente administrativo IIF-98-16( 394 fojas)  
correspondiente al proyecto, categoría II, denominado  
LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN, el cual solicitó  
la modificación al EslA, para su respectiva revisión.

*Yarelis Miranda*  
*Yarelis P*



MEMORANDO-DEIA-039-2020

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se aprueba la modificación del EsIA, del proyecto denominado: **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**.

FECHA: 14 de febrero de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se aprueba la modificación del EsIA, Categoría II del proyecto denominado **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**, cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente IIF-98-16 (3 Tomos con un total de 394 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RECIBIDO  
POR: *Willy*  
FECHA: *14/02/2020*  
DESPACHO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

## INFORME SECRETARIAL

**FECHA:** 17/02/2020

**DESTINATARIO:** A quien concierne

**EXPEDIENTE:** IIF-98-16

**Asunto:** Comunicación con el usuario.

Por este medio, informo que mediante llamada telefónica se comunicó con el señor **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ** para que se apersonara a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a notificarse de la Resolución **DEIA-IAM-007-2020** del 17 de febrero de 2020, mediante la cual se aprueba modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**, promovido por la empresa **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**

Atentamente,

  
**Madelayne G. Chorchi R.**  
Secretaria de Dirección

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiante.gob.pa](http://www.miamiante.gob.pa)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 007 -2020**  
**De 17 de febrero de 2020**

Que aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**, aprobado mediante la **Resolución No. DEIA-IA-099**, del 25 de junio de 2018

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante **Resolución No. DEIA-IA-099-2018**, del 25 de junio de 2018, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto denominado **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**, cuyo promotor es la empresa **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS DE, S.A.**, el cual consiste en la construcción de 278 viviendas en un área de 53,146.3683m<sup>2</sup>, zona comercial de (254.57m<sup>2</sup>), parque recreativo vecinal en un área de 9,487.1780, vías, calles y servidumbre en un área de 22,960.1337m<sup>2</sup> y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en un área de 1196.23m<sup>2</sup>. La misma se desarrollará en dos fincas: 30185248(8ha+5448.25m<sup>2</sup>), propiedad de la Sociedad **DESARROLLO ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.** y la finca 9380(118ha+7063.35m<sup>2</sup>), propiedad de la Sociedad **CORPORACIÓN AGRÍCOLA ANTÓN, S.A.**, la cual autoriza el uso de 1196.23m<sup>2</sup>. Dicho proyecto se desarrollará en el corregimiento y distrito de Antón, provincia de Coclé (fs.234-242);

Que el día 16 de octubre de 2019, la sociedad **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A.**, a través de su representante legal, el señor Murad Ilarslan Silvera, solicitó a través de la plataforma PREFASIA, la modificación al EsIA categoría II, denominado **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**, la cual consiste en incorporar dentro de la finca 30185248, con una superficie de 8 Has+5848m<sup>2</sup>+25dm<sup>2</sup>, donde se desarrollará la obra, la planta de tratamiento(PTAR), la cual anteriormente se encontraba en una finca aledaña al proyecto Finca N°9380, propiedad de **CORPORACIÓN AGRÍCOLA ANTÓN, S.A.**, en un área de 50.00m<sup>2</sup>. la cual estará ubicada en la siguiente coordenada con Datum WGS84:

Coordenadas de la Planta de tratamiento en WGS84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	575799.661	930097.436
2	575795.782	930100.59
3	575802.091	930108.349
4	575805.97	930105.194

ALINEAMIENTO DE TUBERIA en WGS84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	575798.936	930104.469
2	575801.026	930114.243
3	575788.81	930116.34
4	575759.726	930133.576

339

PUNTO DE DESCARGA en WGS84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	575759.726	930133.576

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0803-1710-19**, del 17 de octubre de 2019, se solicita a la Dirección de Información Ambiental(DIAM), en seguimiento al **MEMORANDO-DASIAM-597-2017**, generar el polígono correspondiente al EsIA, planta de tratamiento y punto de descarga aprobado vs planta de tratamiento, punto de descarga y alineamiento de tubería para la descarga (fs.341);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1106-2019**, recibido el 29 de octubre de 2019, DIAM, indica que, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas, con Datum WGS84, se generó un (1) alineamiento de la tubería con longitud de 56.197 metros, un polígono para la planta de tratamiento de 49.997m<sup>2</sup> y el punto definido como punto de descarga (fs.342-344);

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0184-1311-2019**, del 13 de noviembre de 2019, **DEIA**, solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 22 de noviembre de 2019(fs.345-348);

Que, mediante nota sin número, recibida el 16 de diciembre de 2019, el promotor aporta las respuestas a la primera nota aclaratoria solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0184-1311-2019**, del 13 de noviembre de 2019 (fs.349-352);

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0002-0301-2020**, del 3 de enero de 2020, **DEIA**, solicita al promotor la segunda información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 15 de enero de 2020(fs.353-354);

Que, mediante nota sin número, recibida el 16 de enero de 2020, el promotor da respuesta a la segunda información aclaratoria, solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0002-0301-2020**, del 3 de enero de 2020 (fs.358-389);

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría II presentada, correspondiente al proyecto **LA ROSA DE LOS VIENTOS**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado 30 de enero de 2020, recomienda la aprobación de la modificación, toda vez, que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución No. DIEORA-IA-099-2019 de 25 de junio de 2018. Aunado a lo anterior, recomienda contar, previo inicio de la obra para la ubicación de la tubería de descarga de la planta de tratamiento, con la certificación de que dicha zona corresponde a uso público o privado (fs.390-394);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

400

RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II correspondiente al proyecto **LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTÓN**, cuyo promotor es **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**, aprobado mediante Resolución No. **DEIA-IA-099-2018**, del 25 de junio de 2018.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, deberá contar previo inicio de la obra, con la certificación de que la zona donde será ubicada la Planta de Tratamiento, corresponde a uso público o privado. En ambos casos, también deberá contar con el permiso de paso para la tubería de descarga de la planta de tratamiento hacia el río Jobo.

**Artículo 3. MANTENER** en todas sus partes el resto de la **Resolución No. DEIA-IA-099**, del 25 de junio de 2018

**Artículo 4. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.**

**Artículo 5. ADVERTIR** que contra la presente resolución **DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS DE, S.A.**, podrán interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días, del mes de febrero, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**

Ministro



**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

**MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN** Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Hoy 18 de febrero de 2020  
siendo las 11:44 de la mañana  
notifique por escrito a Murad Ibarostegui de la presente  
documentación restituida restituida  
Notificado Notificado Notificado  
Retirado por Retirado por Retirado por  
8-436 551

Panamá 28 de enero de 2020.

401  
C. M. Adelaine  
DEIA  
18/FEB/2020 11:40AM

AMBIENTE

Ingeniero

**DOMILUIS DOMINGUEZ**

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Yo, **MURAD ILARSLAN SILVERA**, con cédula N° N-17-807, promotor del proyecto denominado “LA ROSA DE LOS VIENTOS DE ANTON” aprobado mediante Resolución N° DEIA-IA-099-2018, del 25 de junio de 2018, cuyo Promotor es la Empresa “DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS, S.A.”, me notifico por escrito de la Resolución y/o Nota N° **DEIA-1AM-007-20** y a la vez autorizo al Ing. José Antonio González Vergara a que en mi representación retire dicha resolución,

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,



**MURAD ILARSLAN SILVERA**

PROMOTOR – REPRESENTANTE LEGAL

DESARROLLO LA ROSA DE LOS VIENTOS S.A. VELASCO C., Notaria Pública Duodécima

del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No.8-268-328  
CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) del(dé) los firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

Penamá

28 ENE 2020

Testigo



Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima



Fu el copia de see auxiliar.

W. J. Perez  
13/2/2020.